

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 26 de agosto de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz y Dra. Viviana Dell'Acqua; Delegados Empresariales: Dr. Eduardo Ameglio y Dr. Diego Yarza, Delegados de los Trabajadores. Sr. José Iglesias, Freddy Ramos, Ruben Baptista y Patricia Fischer, quienes hacen constar lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Este Consejo se reunió los días 21 de Julio, 6 y 13 de agosto sin alcanzar acuerdo, por lo cual la delegación del M.T.S.S. envió a las partes sociales su propuesta de votación el pasado 21 de Agosto y en cumplimiento de los plazos previstos por la Ley 10.449 (Art. 14), convocó a las partes a votar en el día de la fecha.

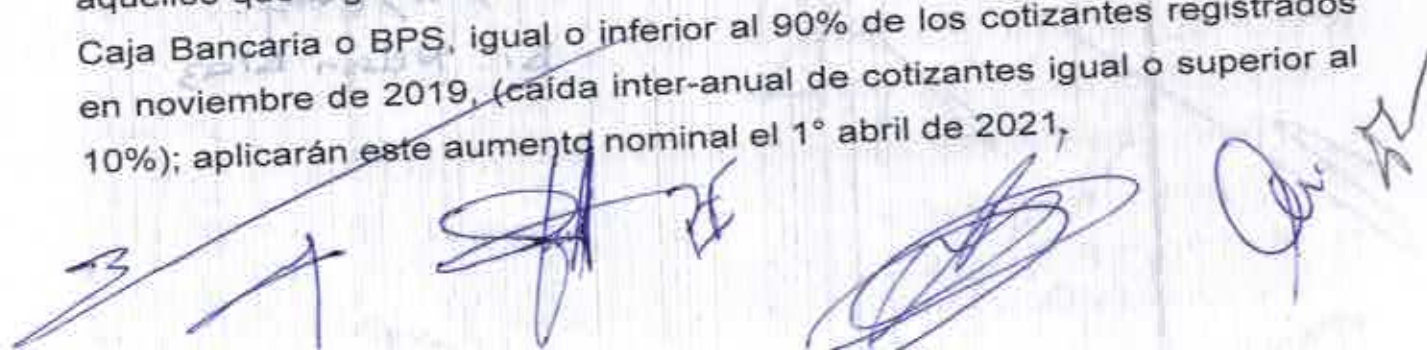
En este estado se presenta la propuesta de votación que se desarrolla en las clausulas siguientes:

SEGUNDO: Vigencia del acuerdo. El período de vigencia será el comprendido entre el 1ero. de Julio de 2020 y el 30 de Junio de 2021.

TERCERO: Ámbito de aplicación. La presente propuesta tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas del sector y sus trabajadores dependientes del Grupo 14, Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones cuyos convenios y/o decisiones de Consejos de Salarios hayan vencido el 30/06/20 (Sub-grupo 1, Capítulos 1 Bancos, 3 AFAPS, 5 Procesadoras de Tarjetas de Crédito, 7 Fideicomisos, Sub-grupo 2, Capítulo 1 Tarjetas de Crédito, Sub-grupo 5, Capítulo 2 Cooperativas de Operativa Restringida, Sub-grupo 6, Capítulos 1 Casas de Cambio y 2 Servicios Financieros, Sub-grupo 7, Casas Centrales de Redes de Pagos, Sub-grupo 8, Compañías de Seguros, Sub-grupo 10, Capítulo 1 Agencias de Quinielas y Sub-grupo Residual).

CUARTO: Ajuste salarial.

4.1 Ajuste general. Se establece un aumento nominal fijo de 3% al 1° de enero de 2021. Los sectores más afectados, entendiéndose por tales aquellos que registren a noviembre de 2020 un número de cotizantes a la Caja Bancaria o BPS, igual o inferior al 90% de los cotizantes registrados en noviembre de 2019, (caída inter-anual de cotizantes igual o superior al 10%); aplicarán este aumento nominal el 1° abril de 2021,



4.2 Ajuste salarial adicional. Aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$22.595 (5 BPC al 1o de enero de 2020) recibirán, en la oportunidad que corresponda (enero 2021 o abril 2021), un aumento adicional de 1%, que no será descontado del correctivo final.

QUINTO. Correctivo final. Una vez conocidos los datos del IPC registrado en el periodo de vigencia de la presente decisión, se aplicará un correctivo nominal equivalente a la inflación del año móvil (1/7/20-30/6/21), descontando el aumento salarial nominal otorgado de 3% en el periodo (1/1/21 o 1/4/21, según corresponda), sin tener en cuenta el 1% adicional descrito en la cláusula tercera (4.2), y descontando también la caída del PBI en el año 2020.

SEXTO. Recuperación salarial. La pérdida del poder adquisitivo del salario, verificada al finalizar la 8a. Ronda, será recuperada en posteriores negociaciones, en la medida en que las condiciones de crecimiento lo permitan. El salario real perdido comenzará a recuperarse a partir del 1o de enero de 2022 si la evolución del PBI del año 2021 indica crecimiento.

SEPTIMO. En este estado se somete a votación la propuesta consignada en las cláusulas precedentes resultando la misma aprobada por mayoría con el voto conforme de la delegación del M.T.S.S. y del sector empleador y el voto negativo del sector trabajador. Se adjunta documento de la delegación trabajadora fundando su voto negativo.

Jesús

Patricia Tischer

Alfonso

Dr. Nelson Diaz



aebu

Asociación de Bancarios del Uruguay
Filial PIT-CNT

FUNDAMENTACIÓN DEL VOTO NEGATIVO DE AEBU EN CONSEJO DE SALARIOS 8° RONDA

Visto la propuesta final de votación presentada por el Poder Ejecutivo la delegación de los trabajadores realiza las siguientes consideraciones:

- 1- Dicha propuesta final, no tiene variaciones respecto de la presentada al inicio de las negociaciones en el grupo 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones".
- 2- La misma significa una reducción del salario real de los trabajadores con convenios salariales vencidos el 30/06/2020, lo que no se corresponde con la realidad del sector en términos de actividad y de rentabilidad empresarial.
- 3- Con vocación de diálogo y negociación, en una primera instancia para contemplar las distintas realidades, se solicitó la apertura del grupo 14 a los sub grupos de negociación como ha sido tradicional en este ámbito desde 2005 a la fecha, lo cual fue rechazado por el Poder Ejecutivo y las Cámaras Empresariales.
- 4- En una segunda instancia, se presentó una propuesta salarial (solicitamos se adjunte) que consideraba la heterogeneidad de las realidades del sector y el espíritu del punto quinto de la propuesta de votación del Poder Ejecutivo, la cual también fue rechazada. *no vale.*

Por lo expuesto precedentemente, AEBU resuelve votar de forma negativa a la propuesta del Poder Ejecutivo.

No obstante, reivindica a los Consejos de Salarios como un ámbito democrático fundamental de carácter tripartito, en el que los actores sociales (trabajadores y empresarios) y el gobierno, determinan el desarrollo del empleo, de las condiciones laborales y del salario de los trabajadores y sus familias, sustentos del desarrollo económico de nuestro país.

JOSE IGLESIAS

Presidente
Consejo Sector Financiero Privado
Montevideo 575 - CP 11.000 | Montevideo, Uruguay
TEL: (+598) 2916 1060 / 63 | Fax: (+598) 2916 6899
Correo: aebugremial@aebu.org.uy | Web: www.aebu.org.uy

FREDDY RAMOS
Secretario

Consejo Sector Financiero Privado

DECLARACION DEL VOTO MEDIANTE DEL VOTO EN
CONSEJO DE FAMILIARES DE LA UPR

Este es el voto que se presenta por el candidato que se desea elegir en el Consejo de Familiares de la UPR.

1. Este documento tiene por objeto validar el voto que se desea elegir en el Consejo de Familiares de la UPR.
2. La validez de este voto depende del cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación.
3. Una vez que se ha cumplido con los requisitos, el voto es válido y debe ser depositado en el sobre que se adjunta a este documento. El sobre debe ser depositado en el buzón de votación que se encuentra en el aula de votación.
4. En caso de que se presente algún problema al momento de depositar el voto, se deberá acudir al personal que se encuentra en el aula de votación para recibir asistencia.

Por lo tanto, se declara el voto en el Consejo de Familiares de la UPR.

En fe de lo anterior, se declara el voto en el Consejo de Familiares de la UPR.


JESSY BARRA
Padre de Familia


JOSE OLIVERA
Presidente del Consejo de Familiares de la UPR

Montevideo 27 de agosto 2020

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Administración
Negociación Colectiva
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

27 AGO 2020

Reg. Con el N° 2062/2020

Montevideo,

Folio, 01 al 03

Grupo 14

Sub-Grupo



Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
División de Documentación y Registro

Formulario Único de Registro y Registro
Firma: [Firma manuscrita]

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE CAJAS

Grupo: H
Reg. Con el N.º: 5745/2010
Folio: 1
Sub-Grupo: 1
Montevideo, 11 de Mayo de 2010

[Firma manuscrita]
Por Dn. Dn. y Registro
Sr. Director General de Trabajo
Div. Documentación y Registro